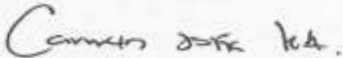


AL DESPACHO: Informando que mediante la apoderada judicial de la parte ejecutante, peticiona la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Lo anterior, para lo de su resorte. Bucaramanga, primero de julio de dos mil veintiuno



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, primero de julio de dos mil veintiuno

AUTO: I

La apoderada de la parte ejecutante peticiona terminación del proceso por pago total de la obligación, no obstante se le hace saber a la togada que el presente proceso se encuentra archivado desde el 20 de mayo de 2019, conforme al auto emitido en virtud a lo preceptuado por el art. 30 del CPTSS, modificado por la ley 712 de 2001, art. 17, parágrafo.

Por consiguiente, la solicitud de terminación se torna improcedente.

NOTIFIQUESE,



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.100** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **02 de julio de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria